

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Caldas -Antioquia, septiembre diez de dos mil veintiuno

Interlocutorio	357
Proceso	VERBAL SUMARIO – REGULACION DE VISITAS Y
	CUOTA ALIMENTARIA
Trámite	ADMITE DEMANDA
procesal	
Demandante	JORGE ELIECER CORTÉS PALACIO
Demandada	ERIKA JOHANA VALENCIA RODRÍGUEZ
Menor	MARIA ISABEL CORTES VALENCIA
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00167-00

Visto el informe secretarial y considerando que el libelo presentado cumple con las exigencias establecidas en los Artículos 82 al 84, 390 al 392 del Código General del Proceso, en concordancia en concordancia con el numeral 4° del artículo 111 y artículo 129 de la ley 1098 de 2006, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la presente demanda *VERBAL SUMARIO* –REGULACION DE VISITAS Y CUOTA ALIMENTARIA que instaura ante este despacho el señor JORGE ELIECER CORTÉS PALACIO identificado con c.c #1022032963, en representación de su hija menor MARIA ISABEL CORTES VALENCIA, en contra de ERIKA JOHANA VALENCIA RODRÍGUEZ identificado con c.c 11026137718.

SEGUNDO.- Notificar este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los Arts. 291, 292 y 301 del C.G.P, así mismo la notificación personal se limitara al envió del auto admisorio a la demandada (art 6 y 8 del decreto 806 del 2020). - Corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tiene, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos

TERCERO: ENTÉRESE de la existencia de esta demanda al señor Agente del Ministerio Publico, tal como lo señala el Art. 290 numeral 2° del C.G.P., en atención a las funciones que tiene asignadas por el Artículo 46 numeral 1° ibídem. E igualmente se enterará de la existencia de este asunto a la señora Defensora de Familia de la Localidad Artículo 82 numeral 3° de la Ley 1098 de 2006

CUARTO: Imprímase a este trámite el correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO, contemplado en el Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO:-En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería a la Abogado. MARIA DORALBA ARANGO RIOS identificada con CC. 43558176 y T.P.190723 DEL CJ DE J identificado con c.c #1.040.740.926 y T.P. #279.767 del C.S.J para que represente los intereses de la parte demandante. Art. 67 del C..G.P

NOTIFIQUESE:

11 Ge 6

Dirección: Calle 131 sur #49-30 Caldas-Antioquia Telefax 278-39-49 E-mail: j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Nº 78 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 13 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

> FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO Secretaria

Dirección: Calle 131 sur #49-30 Caldas-Antioquia Telefax 278-39-49 E-mail: j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co